

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca trece (13) de noviembre
dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2020-711

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado primero de octubre, inadmitió la demanda, entre otros, “Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación”, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, inhibió. de presentar la demanda en forma íntegra

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 139 hoy 17-11 2020

El secretario,